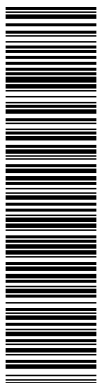


DOCUMENTO Certificado: Pleno 2021-07-14. CERTIFICADO. 6. MODIFICACIÓN ORDENANZA JUEGOS INFANTILES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z98VL-ZPR86-ZMYKG Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligeró Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Firmado 27/07/2021 07:52 2.- Mª José Martínez de la Fuente, Alcaldesa-Presidenta, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.Firmado 27/07/2021 13:39	ESTADO FIRMADO 27/07/2021 13:39



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

D. ANTONIO AGUSTÍN LIGERO MARQUÉS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

6º. Propuesta que presenta el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Agricultura para que se modifique la Ordenanza Municipal de Creación, Conservación y Correcto Uso de las Áreas con Juegos Infantiles en Aranjuez.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 6 de julio de 2021 por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Agricultura:

“ANTECEDENTES

En el Pleno de 18 de septiembre de 2013 se aprobó la Ordenanza Municipal de Creación, Conservación y Correcto Uso de las Áreas con Juegos Infantiles en Aranjuez, con el fin de potenciar, ordenar, aumentar la seguridad y fomentar el correcto uso de los Parques Infantiles. En esta misma legislatura se realizó el primer Plan Integral de Mejora de los Parques Infantiles que integraba tres actuaciones genéricas:

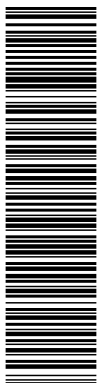
- 1º.- Una inversión destinada a las obras de remodelación de todos los Parques Infantiles con un presupuesto estimado de 300.000 €.
- 2º.- Por primera vez en Aranjuez, la adjudicación de un contrato de construcción, mantenimiento y gestión de los parques infantiles mediante un concurso público.
- 3º.- La redacción de la ordenanza.

El juego, en la infancia, representa una parte muy importante en cuanto a la formación y destrezas que los niños y niñas han de adquirir en este tiempo; también constituye un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del menor y, más aún, para que perciba su niñez como una etapa de felicidad y bienestar.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, recoge los derechos y la atención al menor, que en su artículo 12.2, y siguiendo la línea marcada por el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990, afirma que: “todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. Las Administraciones Públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras Entidades públicas o privadas, fomentarán la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, se promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones necesarios y adecuados, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 697018 Z98VL-ZPR86-ZMYKG, AD44278F8E9ED76955AD1E69FC4B65AD828757) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

DOCUMENTO Certificado: Pleno 2021-07-14. CERTIFICADO. 6. MODIFICACIÓN ORDENANZA JUEGOS INFANTILES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z98VL-ZPR86-ZMYKG Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligeró Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Firmado 27/07/2021 07:52 2.- Mª José Martínez de la Fuente, Alcaldesa-Presidenta, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.Firmado 27/07/2021 13:39	ESTADO FIRMADO 27/07/2021 13:39



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

Para que las diferentes propuestas de juegos infantiles cumplan su auténtica función, es necesario que los mismos se desarrollen en las debidas condiciones de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las Administraciones Públicas.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento responde a la intención por parte del ayuntamiento de modificar la Ordenanza Municipal de Conservación, Mantenimiento y uso correcto de Áreas de Juego Infantil de Aranjuez, buscando con ello actualizar su contenido transcurridos 8 años desde que entrara en vigor. Tras diferentes quejas vecinales se hace preciso modificar en el Capítulo 3 de Responsabilidad y señalización el Art. 15. Horario de apertura y cierre. De la misma manera se propone modificar en el Capítulo 2. Infracciones del Régimen Sancionador, el Art. 21. Dedicado a las infracciones graves.

El fin último de la Ordenanza aprobada en 2013 está asentado en la regulación del uso correcto de los parques infantiles de uso público y la contribución de la educación e interrelación de los niños y niñas de nuestro municipio, estableciendo normas que protejan a la vez su salud e integridad física en su etapa infantil. El uso correcto de los parques infantiles implica respetar y conservar las instalaciones, pero además que las conductas y actitudes de las personas que hagan uso de las instalaciones se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el parque infantil y en general en todos los espacios públicos.

En la actualidad existen conductas poco apropiadas de algunos jóvenes que utilizan los parques infantiles para actividades que molestan a los vecinos de algunas zonas donde ese ubican estos parques infantiles, por lo que se crea un conflicto de convivencia que debe resolverse. Como se dice en el informe técnico: *“el ruido y alboroto especialmente en horario de descanso produce un efecto negativo en el estado de bienestar de las personas, y aunque desde el ayuntamiento se ha intentado solucionar dicho problema patrullando Policía Local la zona, el problema persiste y el descanso de los vecinos es cada vez más difícil”*.

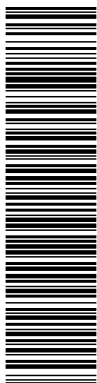
En base a los argumentos expuestos y para dar solución al conflicto y que Policía Local pueda actuar sobre aquellas personas que especialmente en horario de descanso causen ruido y alboroto, es necesario modificar la ordenanza en el Art. 15. Horario de apertura y cierre.

“Art. 15. Horario de apertura y cierre.- Con carácter general, la utilización de las áreas de juegos infantiles no estará supeditada a ningún horario. No obstante, cuando los Servicios de la Delegación de Parques y Jardines lo estimen oportuno en aquellos parques infantiles que presenten cerramiento se podrá controlar su uso, permaneciendo abiertos según horarios que determine dicha delegación y que figuran en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades. Las áreas de juego infantil podrán ser clausuradas, prohibiendo su uso, en caso de que no se puedan asegurar unas condiciones mínimas de seguridad.”

Tras la modificación, el Art. 15 quedaría de la siguiente forma:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 697018 Z98VL-ZPR86-ZMYKG, AD44278F8ECEDA756955AD1E66FC4BE5AD828757) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

DOCUMENTO Certificado: Pleno 2021-07-14. CERTIFICADO. 6. MODIFICACIÓN ORDENANZA JUEGOS INFANTILES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z98VL-ZPR86-ZMYKG Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligero Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Firmado 27/07/2021 07:52 2.- Mª José Martínez de la Fuente, Alcaldesa-Presidenta, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.Firmado 27/07/2021 13:39	ESTADO FIRMADO 27/07/2021 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 697018 Z98VL-ZPR86-ZMYKG, AD44278F8ECEDA756955AD1E69FC4B55AD928757) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

“Art. 15. Horario de apertura y cierre.- Con carácter general, la utilización de las áreas de juegos infantiles no estará supeditada a ningún horario. No obstante, cuando los Servicios de la Delegación de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana lo estimen oportuno se podrá controlar su uso, permaneciendo abiertos según horarios que determinen dichas delegaciones y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades. Las áreas de juego infantil podrán ser clausuradas, prohibiendo su uso, en caso de que no se puedan asegurar unas condiciones mínimas de seguridad.”

Además se añade una infracción grave en el Art. 21 del Régimen Sancionador:

“Art. 21. Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves:

f) Acceder al área de juegos infantiles fuera del horario de utilización permitido.

Además se aprovecha la modificación para corregir una errata en el Art. 14, punto 14.3.

“Las indicaciones contenidas en las letras a) y c) del apartado 15.1 podrán venir referidas, en el caso de las comunidades de propietarios, a algún representante o miembro de las mismas.”

Tras la corrección el Art. 14, punto 14.3 quedaría:

“Las indicaciones contenidas en las letras a) y c) del apartado 14.1 podrán venir referidas, en el caso de las comunidades de propietarios, a algún representante o miembro de las mismas.”

Por todo lo expuesto, el Equipo de Gobierno eleva al Pleno de la Corporación y propone la siguiente PROPUESTA:

QUE SE MODIFIQUE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y CORRECTO USO DE LAS ÁREAS CON JUEGOS INFANTILES EN ARANJUEZ EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA”.

Informe del Secretario General Accidental:

En el expediente consta informe del Secretario General Accidental, de fecha 6 de julio de 2021, informando favorablemente la presente propuesta.

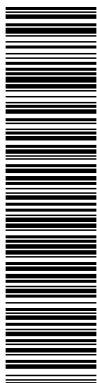
Dictamen de Comisión Informativa:

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Educación, Bienestar, Participación y Transparencia, celebrada el día 9 de julio de 2021, con 8 votos a favor de los Grupos PP (3), Ciudadanos (2), Acipa (1), Vox (1) y de la Concejala no adscrita (1); y 6 abstenciones de los Grupos PSOE (4), In-Par (1) y Unidas Podemos (1).

Enmienda del Grupo PSOE:

El Grupo PSOE presenta la siguiente enmienda, con fecha 12 de julio de 2021:

DOCUMENTO Certificado: Pleno 2021-07-14. CERTIFICADO. 6. MODIFICACIÓN ORDENANZA JUEGOS INFANTILES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z98VL-ZPR86-ZMYKG Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligero Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Firmado 27/07/2021 07:52 2.- Mª José Martínez de la Fuente, Alcaldesa-Presidenta, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.Firmado 27/07/2021 13:39
	ESTADO FIRMADO 27/07/2021 13:39



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

“El ruido y las molestias ocasionadas a los vecinos y el mal uso de los parques infantiles en horario de descanso es semejante en todos los barrios y, por tanto, debe establecerse un horario de uso de los mismos homogéneo que además facilitará su conocimiento por parte de todos los usuarios. Dándose además el mismo caso con las áreas deportivas cercanas a los mismos.

Por todo ello, proponemos que el petitum de la propuesta mencionada quede así:

- I. Se modifique la ordenanza municipal de creación conservación y correcto uso de las áreas de juegos infantiles en Aranjuez en los siguientes términos:
 - A. Artículo 15. De apertura y cierre.- Con carácter general, la utilización de las áreas de juegos infantiles estará supeditada al horario establecido y que figurará en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades. Las áreas de juego infantil podrán ser clausuradas, prohibiendo su uso, en caso de que no se puedan asegurar unas comisiones mínimas de seguridad.

El horario de apertura de los parques infantiles estará comprendido entre las 8:00 y las 23:59.
 - B. Artículo 21 Infracciones graves.- Se considerarán infracciones graves:
 - f) Acceder al área de juegos infantiles fuera del horario de utilización permitido.
 - C. Artículo 14.3. Las indicaciones contenidas en las letras a) y c) del apartado 14.1 podrán venir referidas en el caso de las comunidades de propietarios, a algún representante o miembro de las mismas.
- II. Las zonas deportivas aledañas a los parques infantiles tendrán la misma restricción horaria que estos, señalizándose también en sus accesos o perímetros”.

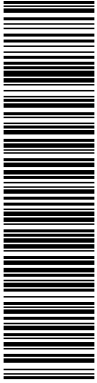
Antes de proceder a la deliberación y votación de la enmienda, el Secretario General Accidental realiza una advertencia sobre la inseguridad jurídica que provocaría la aprobación de la enmienda, ya que modificaría el sentido de la propuesta, que viene informada desde el punto de vista técnico, jurídico y económico. De aprobarse, provocaría un incumplimiento en cuanto al régimen reglado de aprobación de ordenanzas, reglamentos y normativas, teniendo en cuenta que la propuesta únicamente supone la aprobación inicial del expediente y que existe un período de información y exposición pública, en el que los Corporativos podrán presentar alegaciones a la propuesta presentada. Esta Secretaría entiende que de aprobarse la enmienda, la propuesta debería ser retirada para emitir los preceptivos informes incluyendo la enmienda aprobada.

Previa deliberación por los siguientes miembros de la Corporación Municipal: D. José Gonzalez Granados (Equipo de Gobierno), D.ª María Elena Lara Andújar (PSOE), D. Jesús Mario Blasco Blanco (Acipa), D.ª Begoña Banegas Mora (Vox), D.ª María Inmaculada Cárdenas Rivera (In-Par), D. René Moya León (Unidas Podemos) y D.ª Inmaculada Villodre Alfaro (Concejala no adscrita).

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos en contra de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2), Vox (1) y de la Concejala no adscrita (1); y 11 votos a favor de los Grupos PSOE (7), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); acuerda rechazar la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 697018 Z98VL-ZPR86-ZMYKG, AD44278F8ECEEDA756955AD1E65FC4B55AD828757) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

DOCUMENTO Certificado: Pleno 2021-07-14. CERTIFICADO. 6. MODIFICACIÓN ORDENANZA JUEGOS INFANTILES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z98VL-ZPR86-ZMYKG Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Antonio Ligero Marqués, Secretario General, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ Firmado 27/07/2021 07:52 2.- Mª José Martínez de la Fuente, Alcaldesa-Presidenta, de ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.Firmado 27/07/2021 13:39	ESTADO FIRMADO 27/07/2021 13:39



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

enmienda anteriormente transcrita.

Deliberación plenaria:

Interviniendo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 109.1 g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los siguientes miembros Corporación Municipal: D. José Gonzalez Granados (Equipo de Gobierno), D.ª María Elena Lara Andújar (PSOE), D. Jesús Mario Blasco Blanco (Acipa), D.ª Begoña Banegas Mora (Vox), D.ª María Inmaculada Cárdenas Rivera (In-Par), D. René Moya León (Unidas Podemos) y D.ª Inmaculada Villodre Alfaro (Concejala no adscrita).

Acuerdo:

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 11 votos a favor de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Vox (1) y de la Concejala no adscrita (1); y 13 abstenciones de los Grupos PSOE (7), Acipa (2), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 697018 Z98VL-ZPR86-ZMYKG, AD44278F8ECEEDA756955AD1E69FC4BE5AD828757) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>